

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... ULTRAMAR... EXTRANJERO...

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Con motivo del fallecimiento de S. A. la Princesa Ana Amalia María de Sajonia Weimar, Duquesa de Sajonia, prima de S. A. R. el Gran Duque de Sajonia Weimar, S. M. la REINA nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de cuatro dias, la mitad riguroso y la mitad de alivio, empezando desde el 6 del corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Mallorca, vacante por fallecimiento de D. Pantaleon Luzás de Forton, á D. José Entrala y Perales, Presidente de Sala en la de Pamplona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Pamplona por ascenso de D. José Entrala y Perales, á D. Julian Gomez Inguanzo, Magistrado de la de Burgos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Burgos, por promocion de D. Julian Gomez Inguanzo, á D. Antonio Alix, que sirve otra de igual clase en la de Cáceres, accediendo á sus deseos; y en promover á esta vacante á D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de San Sebastian.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Venancio del Valle, Registrador de la Propiedad de Marquina, y Don Bernardo Saez de Gencano, Juez de primera instancia de Reinos, la REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar al segundo para el Registro de la Propiedad de Marquina, debiendo para que tenga efecto este nombramiento prestar la correspondiente fianza dentro de los 40 dias fijados en el art. 292 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1864. ARRAZOLA. Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

19 Octubre. Nombrando Ayudante del Colegio naval militar al Teniente de navio D. Joaquin Rivero y O'Neale. 21 id. Concediendo á su solicitud el pase á la escala de reserva al Teniente de navio D. José Aguado. Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana el segundo Practicante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Santiago Pozo. Id. id. Mandando dar de baja en las listas de la Armada al Alférez de navio graduado D. Severiano Roman. 22 id. Idem embarcar de dotacion en el bergantin Alsedo al primer Ayudante de Sanidad D. Jesualdo Cebrian. Id. id. Nombrando segundo Comandante del arsenal de la Habana al Teniente de navio D. Rufino Gonzalez Olivares. 23 id. Idem tercer Contramaestre de la Armada al cabo de mar Manuel Corrales y Garcia. Id. id. Concediendo plaza de aprendiz naval á Gabriel Garcia y Bascorchea. Id. id. Idem id. á Francisco Llanos y Martinez. 25 id. Idem la graduacion de Alférez de navio al primer Contramaestre D. José Nuñez y Murcia. 26 id. Nombrando Comandante de Marina del tercio de Vigo al Brigadier F. Pio de Pazos y Barcáiztegui, y Comandante del tercio de Ferrol con el ascenso á Brigadier por llenar los requisitos reglamentarios, á D. Ramon Piñeiro y Capelo. Id. id. Idem Secretario archivero del Colegio naval militar al Teniente de navio D. Mariano Balbani y Trives. 27 id. Promoviendo por antigüedad al empleo de Oficiales segundos del Cuerpo administrativo de la Armada á los terceros D. Máximo Ramos y Perez, D. José Aguilár y Garcia, D. Federico Sanchez y Sevilla, D. Herminegildo Diego y Pelayo y D. Manuel Romero y Sanchez. 28 id. Disponiendo regrese á la Península el Capitan de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. José Gonzalez Hontoria, y se encargue del destino de Profesor de la Academia del mismo Cuerpo. 29 id. Nombrando Comandante del vapor Blasco de Garay al Capitan de fragata D. Juan Antequera y Bobadilla. Id. id. Idem id. del vapor Elcano al Teniente de navio D. Adolfo Robion. Id. id. Idem id. del vapor San Quintín al de igual clase D. Diego Mendez. Id. id. Idem Asesor del distrito marítimo de Aidan al Licenciado D. Tomás Marino.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico participa en 10 de Octubre próximo pasado que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella Isla, y que su estado sanitario es satisfactorio.

El Gobernador superior civil de Cuba participa en 15 de Octubre último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella Isla, cuyo estado sanitario sigue siendo el mismo que en el mes anterior.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presencias vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una la Sociedad fabril y comercial de los Cinco Gremios, y en su nombre el Licenciado D. Pedro Ansorena, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 28 de Junio de 1864, por la que se dispuso la incautación en favor del Estado de todas las fincas y enseres correspondientes á las fabricas de tejidos de seda, oro y plata de Talavera y Cervera, de que la compañía estaba en posesion, y en la actualidad sobre desistimiento de la demanda:

Visto: Vista la escritura pública que otorgaron en 4.º de Marzo de 1843 D. Francisco Jerez y Varona, Oficial del Ministerio de Hacienda, autorizado por el Regente del reino para representar á la Hacienda pública, y Don José Lopez Requena, Vocal de la Junta administrativa y liquidadora de los Cinco Gremios, plenamente facultado por la misma para transigir y arreglar las diferencias que tenia pendientes, y en que convinieron:

1.º Que Lopez Requena, á nombre de los Cinco Gremios, reconocia á la Hacienda pública como único dueño de todos los edificios, terrenos, máquinas y demás utensilios que en el dia se tenían por de pertenencia de las fabricas de Talavera y Cervera, y constaba del último inventario ejecutado en 1841 por una comision del seno de la Junta administrativa, autorizado por el Director y Contador de dichas fabricas, obligando, como desde luego obligaba, á los referidos Cinco Gremios á conservar estos edificios, terrenos, máquinas, utensilios y enseres con todas sus dependencias en el buen estado en que se hallaban, siendo de su cuenta los gastos y reparos que para esta conservacion fueran necesarios, excepto los que procedieran de incendios, casos fortuitos y fuerza mayor, que seria de cuenta y cargo de la Hacienda que dueña en propiedad; así como á no enagenar bajo ningún motivo nada que perteneciera á las expresadas fabricas:

2.º Que Jerez y Varona, en representacion de la Hacienda, despues de haber aceptado el anterior reconocimiento obligaba al Gobierno á conservar á los Gremios la posesion de las fabricas mientras tuvieren corrientes las elaboraciones y cumplieran lo prometido anteriormente, y que en el caso de que los Gremios no continuaran la fabricacion de tejidos de sedas y demás, propios de dichas fabricas, habian de avisar al Gobierno antes de parar los trabajos para que dispusiera lo que tuviera por conveniente, sin que al tiempo de la devolucion hubiera que abonar más que el valor de las primeras materias que existieran en los almacenes y el de los tejidos que se hallasen puestos en los telares, entendiéndose que de este modo quedaban transigidas de hecho y de derecho todas las obligaciones que respectivamente hubiera contraidas por una y otra parte, relativas á las fabricas y sus dependencias en las contratas anteriores.

Y 3.º Que Lopez Requena cedia, renunciaba y traspasaba en favor de la Hacienda pública para siempre los demás edificios, terrenos, máquinas, enseres y utensilios cuyo dominio habia pertenecido á los Gremios, por haberlos comprado y adquirido de su propio caudal:

Vista la comunicacion que en 3 de Octubre de 1855 remitió el comisionado subalterno de bienes nacionales del partido de Talavera al de la provincia de Toledo, y este trasladó á la Direccion general del ramo, manifestando que la Sociedad fabril y comercial que habia reemplazado á los Cinco Gremios tenia parados los telares, y por consiguiente habia faltado á una de las condiciones del contrato, y en su virtud consultó si se incautaria el Estado de los edificios, enseres y máquinas de sus fabricas:

Vista la orden de la mencionada Direccion de 13 del expresado mes previniendo al Gobernador que instruyera el respectivo expediente, valiéndose de cuantos medios creyera conducentes al esclarecimiento de los hechos:

Visto lo actuado en su virtud, y con presencia de cuyo resultado recayó la Real orden de 28 de Junio de 1864 en los términos de que se ha hecho mérito al principio:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Pedro Ansorena, á nombre de D. José Enriquez, Director gerente de la expresada Sociedad, pidiendo la revocacion de dicha Real orden; y visto igualmente el escrito de contestacion de mi Fiscal en el que solicitó la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real resolucion reclamada:

Visto el del Licenciado Ansorena, su fecha 24 de Abril de 1863, acompañando poder especial para separarse del actual recurso y desistir de cuantas acciones y derechos pudieran haber á los Gremios, y copia de un escrito presentado al Ministerio de Hacienda en 2 de Diciembre de 1862 con el mismo objeto, si bien con la condicion de que se dejara á la Compañía el libre dominio y plena propiedad de los edificios titulados Casa-Direccion y la Hilarza, situados en Talavera, y pidiendo en su consecuencia que se tuviese por separado á su representado en los términos consignados en la referida copia:

Visto otro escrito de mi Fiscal, en el que manifestó, que enterando primero al representante de los Gremios de que su desistimiento habia de ser liso

y llano atenido al poder especial y no á la exposicion de 2 de Diciembre, y ratificándose en estos términos en su escrito de 24 de Abril, se allanaba á que se consultase el desistimiento del pleito, teniéndose por firme la Real orden reclamada:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso de 26 de Febrero de 1864, en que se dispuso que se hiciese saber al Licenciado D. Pedro Ansorena que en el término de tres dias compareciera á manifestar su voluntad de ratificarse ó no en su escrito de desistimiento en los términos propuestos por mi Fiscal, bajo apercibimiento de lo que correspondiera; y verificada su presentacion, expresó que habiendo recibido instrucciones del Director gerente, con arreglo á ellas desistia y se apartaba lisa y llanamente de la demanda, como lo proponia el representante de la Administracion:

Considerando que el referido Letrado desiste y se aparta por último incondicionalmente de la demanda que habia presentado, allanándose á la propuesta hecha por mi Fiscal:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que

asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Manuel Sanchez Silva, Don Antero de Echarri, D. Lorenzo Nicolás Quintana, Don Pedro Sabau, D. Francisco de Cárdenas, D. Juan Antoine y Zayas y D. Fermin Ezpeleta y Enrile.

Vengo en tener por desistido y apartado de la demanda al representante de la Sociedad de los Cinco Gremios, declarando firme y subsistente la Real orden reclamada.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrid.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de las Deudas amortizables de primera clase, de segunda clase interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en las leyes de 4.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 6 de Octubre de 1862.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO. AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 44,25 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR 26,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR 31,50 POR 100.—IDEM DEL PERSONAL 24 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists various subjects and their proposed amounts and changes.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists admitted proposals and their effective amounts.

Table for EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR. Lists subjects and amounts.

Table for EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR. Lists subjects and amounts.

Table for EN LA DEUDA DEL PERSONAL. Lists subjects and amounts.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE SEVILLA.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 191 KILÓMETROS Y 506 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1864.

Large table with multiple columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, MATERIAL MÓVIL. Contains detailed data on construction progress.

Madrid 24 de Octubre de 1864.—El Director general, Martin Belda.

FERRO-CARRIL DE MANZANARES A CORDOBA.

DE SANTA CRUZ A CORDOBA. — LONGITUD 202 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1864.

Table with multiple columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, MATERIAL MOVIL. Rows show progress for 'En fin del anterior...', 'Durante el actual...', and 'Hasta la fecha...'.

Madrid 24 de Octubre de 1864.—El Director general, Martin Belda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Segun participa el Cónsul general de España en Alejandria de Egipto, aquel Gobierno local ha dispuesto que continúe la libre exportacion de trigo, harina y cebada procedentes del extranjero hasta el 7 de Abril de 1865...

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Bollaña, de cuarta clase, con fianza de 6.000 rs., en el territorio de la audiencia de Zaragoza...

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la enseñanza superior, seccion de Arquitectura, una categoria de ascenso que ha de proveer por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma enseñanza...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca nuevamente a pública subasta el suministro de la cebada necesaria al ganado de los ramos de pasos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa bajo las condiciones siguientes:

quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espisar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes. Abierta la subasta a la hora designada...

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso. Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1859, han de proveer por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 183 de la ley de Instruccion pública...

Provincia de Segovia. La escuela de Cabezeula, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildelfonso, con el de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Toledo. La escuela de Lomichar, dotada con el sueldo anual de 2.250 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Almodóvar, y las escuelas de Fuentellana y Santa Cruz, con el de 1.333.

Provincia de Ciudad-Real. La plaza de Maestra auxiliar de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs.

Provincia de Cuenca. Las escuelas de Heito, Najadas, Mazarulleque, La Parra, Pineda, Saceda del Rio, Salmeroncillos, Valdecabras y Valparaiso de Abojo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Guadalupe. Las escuelas de Alondra, Cantaloja y Valfermoso de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Provincia de Madrid. Las escuelas de Brea, Cerecedilla, Colmenarejo, Griñon, Montejo de la sierra y Villamanilla, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Segovia. La plaza de Maestro auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs.

Provincia de Toledo. La escuela de San Bartolomé de las Abiertas, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Sevilla. La escuela de Peralveche, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs.

Provincia de Valladolid. La plaza de Maestro auxiliar de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs.

Provincia de Zamora. La plaza de Maestro auxiliar de la escuela superior de Manzanares, con el de 1.160.

Provincia de Salamanca. La escuela de Ribagorda, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Provincia de Soria. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Provincia de Tercera. La escuela de Olmeda de la Cuesta, con el de 2.000.

Provincia de Teruel. La plaza de Ayudante de la de Huete, con el de 1.875.

Provincia de Valencia. La plaza de Maestro auxiliar de la escuela superior de Manzanares, con el de 1.160.

Provincia de Vitoria. La escuela de Ribagorda, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Provincia de Vizcaya. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Provincia de Zamora. La escuela de Olmeda de la Cuesta, con el de 2.000.

Provincia de Burgos. La plaza de Maestro auxiliar de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs.

Provincia de Cantabria. La plaza de Maestro auxiliar de la escuela superior de Manzanares, con el de 1.160.

Provincia de Asturias. La escuela de Ribagorda, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Provincia de Galicia. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Provincia de Extremadura. La escuela de Olmeda de la Cuesta, con el de 2.000.

Provincia de Castilla-La Mancha. La plaza de Maestro auxiliar de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 2.400 rs.

Provincia de Castilla y León. La plaza de Maestro auxiliar de la escuela superior de Manzanares, con el de 1.160.

Provincia de Aragón. La escuela de Ribagorda, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Provincia de Navarra. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Provincia de Rioja. La escuela de Olmeda de la Cuesta, con el de 2.000.

mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Málaga con fecha... de Noviembre de 1864...

Gobierno de la provincia de Toledo. Se halla vacante la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por defuncion del que desempeña...

Gobierno de la provincia de Santander. En Santander a 1.º de Noviembre de 1864 y hora de las once de su mañana, previa orden del Sr. Gobernador...

Gobierno de la provincia de Alicante. Nota de las inscripciones que han resultado imperfectas en los libros antiguos de la propiedad de los pueblos...

Gobierno de la provincia de Castellón. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. por renuncia del que la obtiene.

Gobierno de la provincia de Cádiz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Córdoba. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Huelva. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Jaén. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Mérida. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Badajoz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Bayona. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Vizcaya. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Navarra. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Aragón. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Cataluña. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Valencia. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Murcia. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Alicante. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Castellón. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Cádiz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Córdoba. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Huelva. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Jaén. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Mérida. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Badajoz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Bayona. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Vizcaya. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Gobierno de la provincia de Navarra. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

constancias referidas hayan merecido la preferencia, deberán presentarse personalmente a firmar el acta de subasta, ó autorizar al efecto a otra persona con poder bastante.

Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones con que se emiten... obligaciones provinciales del puerto del Grao...

Aldaldia constitucional de Alange. Aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia el expediente relativo a las obras que han de ejecutarse en las Casas Consistoriales...

Aldaldia constitucional de Espiel. D. José de la Torre y Briceño, primer Teniente de esta villa de Espiel.

Aldaldia constitucional de Alicante. Nota de las inscripciones que han resultado imperfectas en los libros antiguos de la propiedad de los pueblos...

Aldaldia constitucional de Castellón. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. por renuncia del que la obtiene.

Aldaldia constitucional de Cádiz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Córdoba. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Huelva. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Jaén. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Mérida. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Badajoz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Bayona. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Vizcaya. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Guipúzcoa. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Navarra. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Aragón. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Cataluña. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Valencia. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Murcia. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Alicante. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Castellón. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Cádiz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Córdoba. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Huelva. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Jaén. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Mérida. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Badajoz. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Bayona. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Vizcaya. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Guipúzcoa. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Aldaldia constitucional de Navarra. Autorizada esta Diputacion por la ley de 18 de Junio de 1856 e Instruccion de 23 de Enero de 1857 para emitir obligaciones provinciales...

Bernardo Polarp se cargó un censo á favor del clero de Denia sobre 10 jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Juan Diego en 3 Enero 1746.

Catalina Ari y Miguel Bahiús, mayor, cargo un censo á favor de la Catedral sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Miguel Luis Sales en 21 Diciembre 1604.

Inés Gil, viuda, y Juan de la Marca, su hijo, cargaron un censo á favor del clero de Denia sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Miguel Luis Sales en 30 Diciembre 1657.

D. Cosme Soldevilla cargo un censo á favor de dicho clero sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Juan Vicente Rodríguez en 26 Octubre 1355.

Año en que se tomó razón 1778. Vicente Giner se cargó un censo á favor de las monjas de Denia sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Pedros en 26 Marzo 1778.

1779. Antonio Vicente Pons compró á Simon Borrero 3 jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 30 Marzo 1779.

1781. Juan Corral y Bernardo Tobo cargaron un censo á favor de Miguel Palau sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Antonio Mulet en 16 Setiembre 1593.

Pedro Miguel Esteve y Beatriz Ferrer cargaron un censo á favor del clero de Denia sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Tomás Miralles en 2 Julio 1833.

Año en que se tomó razón 1782. Nicolás Gavilá compró 7 jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 28 Mayo 1782.

Francisco Chelbi y Miguel Martí cargaron un censo á favor de Elena Moreno sobre 4 jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Miguel Martí en 18 Marzo 1669.

Luis Gavilá y Fust cargo un censo á favor del clero de Pezo sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José Ferrando en 11 Abril 1735.

Año en que se tomó razón 1782. Francisco Llesca y Ursula Martí, con sortes, cargaron un censo á favor de la iglesia de Gala sobre una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Miguel Juan Vaeilo en 12 Mayo 1618.

1787. Sebastian Ballester compró á Teresa Collado 9 jornales de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 12 Abril 1787.

Año en que se tomó razón 1790. Doña Catalina González compró á Nicolás Gavilá y Estreza Lubernia 10 jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mariano Aparici en 19 Febrero 1790.

Pedro Gallart Lago adquirió de José Cascan y Teresa Gilaber una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Andrés Salor en 7 Octubre 1791.

Año en que se tomó razón 1793. Vicente Berenguer compró á Antonio Serra un jornal de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. José Zavala en 14 Julio 1793.

1794. Mariano Collado compró á Agustín Sala una tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano Cristóbal Gavilá en 5 Marzo 1794.

1795. Juan Tomás Barbarin compró á Blas Mur una hanegada de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 12 Mayo 1795.

1798. D. Rafael Neulant adquirió de su padre D. Enrique varios terrenos sin expresar las partidas. Ante el Escribano D. José Ferrando en 12 Mayo 1798.

1799. D. Antonio Gavilá adquirió del Ayuntamiento tres hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 14 Octubre 1799.

1800. Pablo Santy compró á Antonio Pons dos jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano Don Juan Bautista Contri y Exca en 13 Julio 1800.

1807. José Roig compró á Juan Malonda dos jornales de tierra no se dice la partida. Ante el Escribano Don Cristóbal Gavilá en 23 Mayo 1793.

Doña Magdalena Losafiot, viuda, compró á Pedro Roig y Francisco Collado, con sortes, un jornal de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Juan Bautista Contri y Exca en 24 Diciembre 1807.

Año en que se tomó razón 1808. D. Francisco Rodríguez compró á D. Hilario José de Meadoza y otros 7 jornales tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano Don José Vicente García en 4 Junio 1808.

1811. D. Matías Coll compró á Antonio Vicente Pons un jornal de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José de Zavala en 13 Mayo 1811.

D. Francisco y D. Nicolás Martí adquirieron de sus padres una pieza de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 23 Agosto 1814.

Año en que se tomó razón 1815. D. Domingo, Doña María Dolores y Doña Antonia Lorens adquirieron de D. Domingo Lorens y Doña Antonia Lorens un jornal de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 11 Abril 1815.

D. Jaime y Juan Costa adquirieron por permuta de D. Vicente, Josefa y Ana María Monfor 2 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 7 Octubre 1815.

Año en que se tomó razón 1816. Bautista Collado compró á Vicente Sirevol, viuda, un trozo de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 31 Enero 1816.

1819. Francisco Fornes compró á Vicente Blanco 2 jornales de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 10 Junio 1819.

1821. D. Martín Cardona compró á Doña Francisca y Doña Antonia Polat 4 jornales de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Hedefonso Gavilá en 21 Enero 1821.

1823. D. Francisco Moreno y Navarra compró á María Francisca Gavilá, viuda, 7 jornales y medio de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Hedefonso Gavilá en 10 Mayo 1823.

D. Eugenio Nicolaut y Vargues compró á Doña María Agustina Nicotaut y Vargues una pieza de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. José Maso y Soler en 3 Noviembre 1829.

Año en que se tomó razón 1833. D. Eugenio Nicolaut y Vargues compró á María Antonia Vives 3 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 17 Julio 1833.

Manuel Lattur compró á Francisca María Lattur una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Hedefonso Gavilá en 4 Febrero 1824.

Año en que se tomó razón 1832. José Donet compró á Tomás Llopis, menor, 13 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José Gasen en 4 Mayo 1832.

1835. José Vives y Simó compró á Pedro Gil 10 hanegadas de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner 23 Enero 1816.

1839. Matías Monfort compró á José Mulet y Borrell é Isabel Salvá, con sortes, un trozo de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Luis Miguel Sanchez en 6 Noviembre 1848.

1853. Estéban Contri compró á Doña Magdalena Contri cuatro hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 25 Octubre 1835.

Édiz Cabrera compró á Doña Francisca Polat varios trozos de tierra, no se mencionan las partidas. Ante el Escribano D. Juan Bautista Rondas en 27 Noviembre 1832.

D. Pedro Isach compró á Francisca Leida, consorte de Francisco Perelló, tierras y no se dice la partida. Ante el Escribano D. Nadal de Montagut en 5 Mayo 1841.

Año en que se tomó razón 1850. María Ana Martí adquirió de sus padres varios pedazos de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José María Ronda en 10 Febrero 1833.

Mateo Simon hipotecó á favor de D. Luis Casiano tres jornales de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Antonio Pons en 7 Enero 1850.

María Gaya adquirió de sus padres por dote 6 hanegadas de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Juan Bautista Ronda en 10 Julio 1834.

Francisco Lorens y hermanos compraron á Francisca Lorens y Valdó la sexta parte de los bienes de Doña Josefa Lorens, sin que se diga cuáles son. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 18 Marzo 1850.

Año en que se tomó razón 1854. Manuel Martí compró á Juana Ana Peris 3 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Vicente Montagut en 27 Noviembre 1853.

1860. Bernardo Soler compró á Andrés Caselles un trozo de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 3 Enero 1860.

Juana Diego y Soler heredó de su abuela Rosa Soler un molino harinero, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Antonio Sigüés en 24 Julio 1860.

Gabriel Ferra y Pons compró á Josefa Gaya y Morcill una tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano Don Blas Frasquet en 14 Noviembre 1860.

1776. Vicente Roselló compró á Vicente Sesé una casa, falta el nombre de la calle. Ante el Escribano Don Jaime Gilabert en 15 Enero 1776.

1777. Pedro Juan Martí compró á Catalina María, consorte de Bartolomé Sapena, un trozo de tierra y no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 3 Marzo 1777.

Bartolomé Fornes compró á Teresa María Sastra y Bartolomé Catalá, con sortes, una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 24 Junio 1777.

Año en que se tomó razón 1777. José Fornes compró á Antonio Rosa una casa, no se dice el nombre de la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 11 Agosto 1777.

1778. D. Miguel Juan Preci y Severiano Gaya permitieron sus respectivas casas y no se expresan las calles. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 16 Noviembre 1778.

Juan Martínez compró á José Durá y Ventura Durá 3 hanegadas de tierra y no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 12 Enero 1777.

Jaime Gaya compró á Vicente Murguál y Mariana Carró, con sortes, una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 23 Febrero 1778.

1779. Juan Bautista Laguna y José Fullol hipotecaron 2 casas á favor del Duque de Medinaceli y no se expresan las calles. Ante el Escribano D. José Cebolla en 2 Diciembre 1779.

1780. Luía Roig y José Ferrer, aparece la permuta entre ambos de unas casas y no se dicen las calles. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 22 Noviembre 1780.

1781. Rafael Carró compró á Bartolomé Fornes un trozo de tierra, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 18 Diciembre 1780.

1782. Domingo Lorens compró á Pedro Caselles una casa y no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 30 Diciembre 1781.

1783. Valeriano Martí compró á Agustín Vives una casa, no se expresa la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 29 Enero 1783.

1786. Valeriano Martí compró á Antonio Cardona y María Pastor, con sortes, hanegada y media de tierra huerto, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 30 Diciembre 1785.

1787. Francisco Fornes compró á Rosa y Antonia Roselló una casa, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 19 Enero 1787.

Antonio Ferrer y Manuel Ramos permitieron sus respectivas casas, y no se dice el nombre de las calles. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert en 16 Abril 1786.

Año en que se tomó razón 1797. Mateo Fornes compró á Antonio Prefaci un patio para casa, y no se dice la calle.

1805. Antonio Carró compró á Cristóbal Palos una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. José Alborá en 19 Noviembre 1802.

Rafael Serra compró á Francisca Dalmau una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Gilabert. No dice fecha.

Vicente Ramis compró á Pedro Cabrera una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Bautista Garós en 4 Diciembre 1804.

Año en que se tomó razón 1806. Antonio Vives compró á Juan Antonio Cervera una casa, no se dice la partida ó calle. Ante el Escribano D. Antonio Carró en 10 Febrero 1805.

1808. Valeriano Pastor compró á Bartolomé Fornes una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Antonio Carró en 7 Diciembre 1793.

1811. Juan Guasp compró á Juan García una casa, no se expresa la calle. Ante el Escribano D. José Montaner y Diego en 18 Diciembre 1811.

1814. Francisco Selles hipotecó á favor de D. Cayetano Mir una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano Don Tomás Miguel Jimenez en 30 Noviembre 1814.

1830. Vicente Costa compró á Pedro Cabrera una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 15 Octubre 1830.

1835. Jaime Fornes compró á Vicente Ferrer 3 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José Ignacio Gasen en 5 Febrero 1816.

Vicente Vives compró á Vicente Ferrer y Francisca María Gilabert, con sortes, una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 3 Diciembre 1821.

Año en que se tomó razón 1826. Juan Bautista Ferrer compró á Miguel Juan Ramis una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 11 Noviembre 1825.

1828. Vicente Sivera hipotecó á favor de Andrés Cabrera una casa y un trozo de tierra sin que se exprese la calle ni la partida de la tierra. Ante el Escribano Don Francisco Javier Pascual en 28 Setiembre 1824.

1829. Jaime Costa compró á Doña Ventura Costa una casa y media hanegada de tierra, no se dice la calle ni la partida. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 23 Enero 1828.

Miguel Noguera compró á Pedro Cabrera una casa, y no se dice la calle. Ante el Escribano D. Antonio Carró en 21 Enero 1815.

Año en que se tomó razón 1832. Vicente Bochs compró á Andrés Cabrera 8 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano Agustín Ros en 14 Marzo 1832.

1833. Francisco Vicente Gilabert compró medio jornal de tierra, partida del Pajar, y falta el nombre del vendedor. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 29 Agosto 1831.

Joé Boig compró á Miguel Ferrer media casa y nose expresa la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 22 Setiembre 1833.

Año en que se tomó razón 1835. Manuel Pedros compró á Josefa María Pedros una parte de casa, no se expresa la calle. Ante el Escribano D. Antonio Carró en 9 Mayo 1819.

1844. Pedro Ferrando y Malonda compró á José Fornes una casa y no se dice la calle. Ante el Escribano Don Jaime Carró en 28 Noviembre 1837.

1848. Manuela Torres heredó de su padre una casa y no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 25 Octubre 1845.

1846. Vicente García hipotecó 2 casas, pero no se expresa la persona á cuyo favor se hipotecaron. Ante el Escribano D. Vicente Montagut en 10 Diciembre 1846.

D. Vicente Cardona compró á Ventura Riera una pieza de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 24 Enero 1846.

Antonio Carró hipotecó un trozo de tierra, y falta el nombre de la persona á cuyo favor se hizo la hipoteca. Ante el Escribano D. Luis Miguel Sanchez en 10 Diciembre 1846.

Vicente García hipotecó 4 jornales de tierra, y no se dice á favor de quién. Ante el Escribano D. Vicente Montagut en 4 Diciembre 1816.

1846. Andrés Pons, aparece una obligación hecha por el Pons de 4.500 rs. á favor de D. Juan Morand, y no se dice sobre qué fines. Ante el Escribano D. Vicente Montagut en 2 Diciembre 1845.

1849. Andrés Costa compró á María Rosa Ballester un pedazo de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 17 Diciembre 1849.

Bernardo Noguera heredó de sus padres una casa, y no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 2 Diciembre 1846.

José Carró adquirió de Mateo Ribes parte de una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 30 Noviembre 1846.

José Ribes heredó de su padre dos pedazos de tierra, y no se expresan las partidas. Ante el Escribano Don Francisco Carró en 30 Noviembre 1846.

Ana María Cabrera adquirió de Miguel Durá una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 18 Febrero 1816.

Año en que se tomó razón 1850. Francisco Costa compró á Vicenta Costa una hanegada de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. José María Ronda en 29 Octubre 1835.

José Ferrer compró á Francisco Llaer una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 23 Abril 1831.

Bautista Guas compró á Pedro Godofredo Cervera una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 29 Agosto 1837.

Juan Sapena compró á Jaime Escortell una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. José María Ronda en 28 Octubre 1849.

Sebastián Sirevol compró á José Vicente Costa una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 15 Agosto 1840.

Francisco Fornes compró á Bartolomé Cabrera una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 18 Abril 1840.

José Tomás heredó de Nicolás Tomás una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 43 Abril 1845.

María Rosa Costa heredó de Nicolás Tomás una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 13 Abril 1844.

Pedro García adquirió de José Tomás por permuta una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 3 Noviembre 1843.

Vicente Gaya compró á Jaime Caselles una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Vicente Montagut en 9 Diciembre 1842.

José Fornes compró á Rosa Simó, viuda, y sus hijos, una casa y no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 2 Noviembre 1831.

Año en que se tomó razón 1850. Valeriano Barbe compró á Francisco Susé y Gregorio Mengual media al-

mazara, falta el nombre de la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 12 Agosto 1832.

Francisco Fornes compró á Antonio Pons 3 hanegadas de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 23 Julio 1850.

Año en que se tomó razón 1851. Bartolomé Fornes compró á Francisco Fornes una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 18 Abril 1810.

Vicenta Puigserver compró á Nadal Martí una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 3 Marzo 1841.

Miguel Durá compró á Jaime Costa media casa, no se expresa la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 29 Enero 1834.

Jaime Barber y José Barber heredaron de su padre una almazara, no se dice el punto en que esté situada. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 5 Marzo 1861.

Nadal Martí compró á Antonio Mas una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 4 Octubre 1838.

Año en que se tomó razón 1851. Francisco Fornes compró á María Dolores Carró media casa, no se dice la partida. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 3 Abril 1853.

Francisco Fornes compró á José Carró una casa, no se expresa la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 19 Abril 1853.

Pascual Seguí compró á Vicente Roig una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 6 Noviembre 1857.

Francisca María Vives compró á Jaime Vicente Ferrer media casa. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 14 Noviembre 1852.

Año en que se tomó razón 1856. Francisco y Antonio Fornes redimieron un censo que gravitaba sobre tierras, y no se dice cuáles sean. Ante el Escribano Don Pablo Manchon en 24 Julio 1856.

María Ana Lorens redimió un censo que gravitaba sobre tierras, no se dice cuáles sean. Ante el Escribano D. Pablo Manchon en Julio 1856.

Antonio Gilabert compró á su hermano Javier una parte de casa, no se dice la calle. Ante el Escribano Don Jaime Carró en 9 Diciembre 1856.

Año en que se tomó razón 1857. Magdalena Puigserver, consorte de Bartolomé Aguilés, adquirió por permuta de Vicente Durá una casa, no se dice la calle. Ante el Escribano D. Jaime Carró en 21 Febrero 1857.

1860. Vicente Ferrer compró á Bartolomé Fornes una tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano Don Mateo Montaner en 26 Noviembre 1860.

1861. Juan Morell adquirió de Bautista Bosch un trozo de tierra, no se dice la partida. Ante el Escribano Don Jaime Carró en 14 Abril 1861.

Doña Cándida Morand y Morand heredó de su madre dos jornales de tierra, no se expresa la partida. Ante el Escribano D. Mateo Montaner en 26 Noviembre 1861.

PREVENCIONES.

1. Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á recibir las mismas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2. Tambien podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representación legitima de los interesados, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandataria, aunque el mandato sea verbal ó ficticio.

3. Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que consistan las circunstancias que delan el error, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4. La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, por cuanto transcurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparece en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá opor narse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley. Los que despiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este artículo sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5. Por la rectificación de los asientos defectuosos que se piden dentro de un año, contado desde la publicación de esta anuncio en el Boletín de la provincia, se devengarán en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel. Dena 24 de Julio de 1863.—Juan Bautista Giner.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Districto de Guadalupe.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el 5 de Octubre próximo pasado del aprovechamiento de leñas del cuartel Encinar de los montes de Romanos, por el presente se convoca pública licitación que tendrá lugar el día 4 de Diciembre inmediato de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría de aquella Municipalidad.

Guadalupe 4.ª de Noviembre de 1864.—Juan Crehuet. 2067

Comandancia de Carabineros del Reino de Zamora.

Condiciones bajo las cuales ha de subastarse el vestuario, correaje y equipo para la Comandancia de Carabineros de esta provincia de Zamora.

1.ª El día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de San Andrés, número 4, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, dirigidos al Jefe de la Comandancia con la anticipación de 24 horas; en la inteligencia de que no se abrirán las que carezcan de estos requisitos.

2.ª La apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar el día y hora señalados, en presencia de la Junta que se constituirá al efecto, la cual decidirá cuál sea la proposición más ventajosa y aceptable.

3.ª Los tipos de las prendas se hallarán de manifiesto en el expresado local, así como en la Inspección general del Cuerpo y Comandancias.

4.ª Los precios de las prendas obran por tarifa en la Oficina de esta Comandancia y en la Inspección general del Cuerpo, no admitiéndose proposición que exceda á los marcados.

5.ª Las proposiciones para la construcción de prendas que necesite la Comandancia, deberán hacerse en la inteligencia que la duración de la contrata ha de ser por un año, contado desde la fecha que merezca la aprobación del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, que hasta tanto no tendrá valor alguno por parte de la Comandancia, previo el depósito en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de la cantidad de 6.000 reales, respecto al vestuario, y la tercera parte respecto al correaje y equipo; debiendo quedar en la Caja de la Comandancia los talones expedidos. El buen cumplimiento del contratista á lo estipulado le servirá de especial recomendación para ser preferido á otros en igualdad de circunstancias en la época de nueva licitación, y aun en otras.

6.ª La entrega de reconocimiento de prendas se verificará en el referido local, siendo satisfecho su valor en el momento que la Junta de revision las considere de buen recibio, y así se consignó bajo su más estrecha responsabilidad; teniendo de cuenta del contratista respectivo todos los gastos que se originen hasta ser examinadas y admitidas por la Junta las referidas prendas.

7.ª El contrato de vestuario y correaje si no correspondiese debidamente al compromiso contratado, bien restando la entrega de prendas que se no hubieran presentado arregladas á los tipos en su calidad y hechura, la primera vez serán devueltas para que se construyan nuevamente; y la segunda, quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la real 5.ª, en la inteligencia de que la falta que motive la rescisión inhabilitará al contratista para admitir nuevas proposiciones, sean á su nombre, ó por medio de apoderado ó sociedad á la preferencia, quedando por lo tanto sin derecho al premio que para el que mejor cumpla su compromiso establece la citada quinta de estas reglas.

8.ª El contratista del vestuario se obligará á proporcionar á los reclutas en el momento de su entrada, siendo de su cuenta y riesgo la recomposición que necesiten las prendas nuevas que entregue y no se hallen ajustadas á la medida de los interesados, así como de hacerse cargo de las que no admitieren dicha recomposición; y el del correaje se obliga á tener constantemente á la inmediación y disposición del Jefe de la Comandancia un número de ellos proporcionado á la fuerza de que se compone, y no bajar á 12 para reponer los que se inutilicen y entregar á los reclutas en el momento de su ingreso, debiendo quedar establecido este servicio á los 40 días de celebrarse la subasta.

9.ª Los licitadores ó sus representantes presentarán el día de la subasta las muestras de los paños y telas, iguales en un todo á los que expresa la regla 3.ª, para poder apreciar la buena calidad de ellas y remitirlas á la aprobación de S. E.

10. Las partes se obligan á igual servicio y retribución en cualquiera pequeña reforma que sufra el vestuario del cuerpo, de orden superior; pero quedando rescindida la contrata de acuerdo de ambas partes, en el caso de ser mayor la variación.

Zamora 29 de Octubre de 1864.—El Coronel graduado Teniente Coronel, Antolin Pieltan. 2061

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Navarra.

Ignoriándose el punto donde reside la Excmo. Sra. Doña Pilar Salvador, y temiendo que entraría de un asunto concerniente á su difunto padre D. Joaquín, se servirá el interesado en el término de 15 días, contar desde el día de aponderar en el término de 15 días, contar desde el día en que aparezca esta aviso en la Gaceta de Madrid, para evitar los perjuicios que en otro caso podrían pararla.

Pamplona 3 de Noviembre de 1864.—Zacarias Arenas. 2075

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Añcha.

Para reintegrar á la Hacienda del alencas hecho por D. Juan Francisco Ginoves y Espinar, Administrador cesante de Rentas Estancadas de la villa de Arévalo, y en virtud del procedimiento administrativo seguido contra el mismo, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 20 de Enero de 1859 y reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, sitas en la jurisdicción del pueblo de Burghondo, y que constituyen la fianza de aquel interesado:

Un prado de regadío, cercado de piedra, sito en los Bonales, de la propiedad de los herederos de Isidro García, lindante por Este y Sur con calleja de los Bonales, Oeste con cercado de Andrés del Rio y Norte con garganta de los referidos Bonales; tiene de cabida 3 hectáreas, 24 áreas y 6 centiares, siendo los terrenos de primera y segunda calidad: tasado en 12.400 rs. y 590 de renta.

Otro prado de regadío, cercado, de primera calidad, en la misma jurisdicción y sitio llamado Valde Milano, propio de los citados herederos de Isidro García; linda por Este con garganta que le riega, Sur y Oeste tierra cercada de dichos herederos de Isidro García, y Norte callejas de servidumbres; su cabida una hectárea, 16 áreas y 37 centiares, tasada en 1.800 rs. y en renta anual.

Otra tierra cercada en término y sitio que la anterior, y de la propiedad de los mismos herederos de Isidro García; linda por Este con garganta y prado anterior, Sur terrenos que pertenecieron á la Pinara de la Gabriela, Oeste tierra de Julián Lopez y Norte con terrenos de Antonio Fernandez; su cabida 7 hectáreas, 98 áreas y 14 centiares: tasada en 2.500 rs. de renta y 80 anual.

Una huerta en las Eras de abajo, cercada de piedra por terrenos de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, de la propiedad de Inocencio Diaz Corralejo; linda por Este Eras de abajo, Sur garganta que baja de Navalacruz, Este prado que perteneció al mismo Corralejo, Norte camino de Burghondo á Navalacruz; su cabida 2 hectáreas, 73 áreas y 35 centiares: tasada en 7.100 rs. y 290 de renta anual.

Otra huerta, cercada de piedra, sitio del Puente de abajo, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, propia del Inocencio Diaz Corralejo; linda por Este camino de Burghondo á Navalacruz, y Sur por Este camino de Burghondo á Navalacruz, y Norte garganta que baja de Navalacruz; tasada en 4.200 rs. y 65 de renta anual.

Un molino harinero en el río Alberche, con una muela de cuba, arrietas y accesorios para la elaboración de la harina, en el sitio del Rodete, propio de D. Basilio Cuencas: tasado en 8.600 rs. y 550 de renta anual.

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, en la Administración de Hacienda pública de esta capital y ante el Sr. Administrador, verificándose tambien en el mismo día y hora en el pueblo de Burghondo bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

La subasta será adjudicada al mejor postor; pero si resultare que en los dos puntos donde se ha de celebrar quedase rematada en igual cantidad, se abrirá una nueva licitación en esta Administración principal entre ambos licitadores, adjudicándose al más beneficioso postor.

Los licitadores que no comparezcan á los 20 días de la subasta, sin cuyo requisito no se pondrá á posesión de las fincas.

Los derechos de tasación, escritura y demás serón de cuenta del rematante, que tendrá que justificar haberlos satisfechos antes de la toma de posesion de las referidas fincas.

Avila 30 de Octubre de 1864.—Juan Romo de Oca. 2035

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.ª.—Por el presente y en virtud de acuerdo de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez al Sr. Marqués de Tabuérniga, á 6 años herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, presente en esta Secretaría general la cuenta de inversión de 23.500 rs. 8 mrs. que el citado Marqués recibió de la Tesorería de Rentas de Granada para gastos de la Junta de gobierno en el alojamiento material de 1843; en la inteligencia que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—José Fullós. 2062-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.ª.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Agustín Larramendi, Director general de Correos y Carreos que fué en 1838, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de ramos ocurridos en el exámen de la cuenta de Caminos de Guadalupe, en el referido año de 1838, rendida por el Administrador principal interior D. Pedro Antonio Planell; en la inteligencia que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—José Fullós. 2063-3

El Dr. D. Hilario de Pina, socio de la Academia de Ciencias de la de Granada, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días hábiles á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Suarez y Villanueva, natural de Santa Eulalia de Yegü, provincia de Asturias, y veino que fué de esta ciudad, como hijos legítimos de Doña Antonia, Doña Josefa y Doña María del Carmen Suarez y Villanueva, que fueron instituidos herederos por el D. Juan Suarez Villanueva en su testamento abierto otorgado por ante el Notario de los Reinos D. Francisco Romero y Soto en 23 de Agosto de 1863, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir el que crean asistidos; aperechidos que trascurrido dicho término sin haberlo verificado los parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo los autos promovidos por parte de Doña Francisca Martínez y Suarez y otro, el curso prescrito por la ley de Enjuiciamiento civil.

Jerez de la Frontera 19 de Octubre 1864.—Dr. Hilario de Pina.—Antonio Jimenez. 2078

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de una huerta en las inmediaciones de la villa de Uclés, partido judicial de Tarazona, cercada con un muro de mampostería de 17 pies de alto, su cabida seis fanegas, 40 estadales de marca Real, tierra de regadío de primera clase y ocho celeminas, tres estadales tierra de secano de segunda clase, que contiene 10 nogueras, más de 2.000 plantas de álamo negro en la margen del río Biedja que la atraviesa, y una gran porción de árboles frutales, retasada segunda vez en 40.600 rs. vn. Una casa que fué molino harinero con una sola piedra dentro de la misma huerta, retasada en 3.200 rs. y una casa sita en la misma villa de Uclés, calle del Pater, señalada con el n.º 10, que comprende de sitio 1.765 pies cuadrados y superficial y un corral cercado con tapia de mampostería que comprende una superficie de 3.332 pies, retasada en 2.500 rs.; habiéndose señalado para celebrar pública subasta en el Juzgado de primera instancia de Tarazona y en el del Congreso de esta corte, que tiene su audiencia en el piso bajo de la Territorial, el día 1.º de Diciembre próximo y

hora de las once de su mañana, en el que no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa.

Madrid 26 de Octubre de 1864.—Ignacio Palomar. 2079

En virtud del presente y en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á Doña Ana Melendez, D. Esteban Prat, D. Antonio Sedze, Doña María del Rosario Perez, Doña Esperanza de la Torre y Carzi, D. Pedro Arco de Córdoba, D. Diego Lacombe, D. Bernardo de Arias, D. Diego Domech, D. Bartolomé Badaneli, D. Ramon Lopez y compañía, D. Juan Soler, D. Guillermo Tauto, D. Antonio Castellón, D. Félix Lafita y D. Juan Francisco Marino, ó sus herederos, cuyo veindario se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en su Juzgado y por la Notaría de mí el infrascrito á contestar la demanda que les ha promovido D. Antonio María Fleming, como marido de Doña Lutgarda Martín, de este veindario, actual dueña de la casa en esta población, calle de la Misericordia, número 10 y 11 antiguos, espuera de la del Palacio, para que las cancelen una hipoteca que á favor de los mismos sobre dicha casa hizo D. Cosme Damian Batlle por 451.891 rs. vn. en escritura que en unión con su fiador D. Nicolás Melendez otorgó en 2 de Setiembre de 1795 ante el Escribano que fué de esta ciudad de D. Juan José Diaz.

Y para que llegue á noticia de los interesados se les hace saber por medio del presente y otros visados por dicho señor Juez.

Puerto de Santa María 17 de Octubre de 1864.—V. B.º.—Diaz Galo.—José María Palou. 2082

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores á Juan Espinosa García, vecino de esta ciudad, para que en el día 14 de Noviembre inmediato, á la hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado y Sala Audiencia á celebrar junta general de acreedores para el exámen de los créditos; previniéndose á los mismos que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así lo tengo acordado á solicitud de los acreedores que han interesado el concurso en providencia del día de

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Roque Camuñas y Cozar, natural de Moral de Calatrava, soltero, de 37 años de edad, hijo de Manuel y Manuela, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por abusos deshonestos en la persona de Juana Ceno; bajo apercibimiento de que si no se presenta se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, poniéndole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 29 de Octubre de 1864.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Primitivo Ezcurra. 2008

D. José Fermoio Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Riesco, vecina del Arrabal de Puerta de Rey, que al término de 30 días á contar desde que se anuncia en la GACETA, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que se sigue por el hurto de un chaquetón de Luciano Tambouren; pues pasado sin hacerlo, se seguirá la causa en su rebeldía parándole todo perjuicio; dándose por las Autoridades las órdenes convenientes para la captura de la Antonia, y siendo obedida se remitirá á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 25 de Octubre de 1864.—José Fermoio Díaz.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 2012

D. Manuel Auban y Peron de Montaguado, Juez de primera instancia de Híjar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Esteban Manuel de Benavides, casado, vecino de Olliete, correspondiente á este partido judicial, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de oír una notificación que se tiene acordada en el expediente civil ordinario que se instruye instado contra el mismo por su esposa sobre administración de bienes; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Híjar á 29 de Octubre de 1864.—Manuel Auban.—De su orden, Joaquín Jimeno. 2013

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente se hace saber á la Sra. de Asaraga, viuda de Thierry, Mr. Raúl Jorge Thierry y Mr. Jorand, cuyo actual domicilio se ignora, que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, ó en la Escribanía del que referenda, sita en la plazuela de la Lena, núm. 6, principal izquierda, á recoger unos actos judiciales franceses que les interesan.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1864.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Manuel García Noblejas. 2017

D. Luis Millán y Rosique, Caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Diadema Real concedida al valor de los marinos, Capitán de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de Arribadas de A. C.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Ivars, de la matrícula de Benidorm, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á ser oído en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y Vicente Barceló sobre herencias que tuvieron estando en Terranova, tripulantes en el bergantín goleta Juanita.

Dado en Alicante á 24 de Octubre de 1864.—Luis Millán.—Por mandado de S. S., Dr. Francisco Rovira. 2038

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Correspondencia Havas contiene algunos pormenores relativos al tratado de paz firmado en Viena por los Plenipotenciarios de Dinamarca, Austria y Prusia.

Consta de 24 artículos. Por el primero cede Dinamarca á las dos Potencias alemanas todos los derechos que posee sobre los Ducados del Schleswig-Holstein y Lauenburgo, incluyendo las islas de Amrom, Foehr, Sylt, Roemoe y el territorio de Mogelhorn que se segregan de Jutlandia. En compensación se deja á Dinamarca una parte del Schleswig septentrional y la Península de Stenderup, situada enfrente de la Fionia.

Una comisión compuesta de Plenipotenciarios prusianos, austriacos y dinamarqueses se encargará de arreglar sobre el terreno los detalles de la nueva línea de demarcación.

La parte alcohólica de la Deuda dinamarquesa afecta á los Ducados no excede de 29 millones de rixdalers (82 y medio millones de francos). Dinamarca se compromete á restituir los buques mercantes alemanes capturados con su cargamento, y á satisfacer una indemnización por los que hayan sido enajenados.

Las firmas que autorizan el tratado de paz son las del Conde Rechberg, Baron Brenner, Baron de Balan, Baron de Werther y Baron de Quade.

Correspondencias de Viena aseguran que M. de Metternich ha salido ya de aquella capital para el del vecino imperio.

Con la firma del tratado de paz han terminado las divergencias suscitadas por la cuestión dinamarquesa; pero al mismo tiempo aparece en primer término

otra no menos difícil: la de los Ducados. Opónense en Viena á la interpretación dada por el Gabinete de Berlín á la renuncia del Rey de Dinamarca respecto de sus derechos sobre los Ducados, porque pretenden que en su virtud queden las dos Potencias en libertad de disponer del destino de los Ducados. El Gobierno de Viena se expresa en sentido germánico, y reivindica los derechos proclamados por M. de Beust en nombre de los Estados secundarios.

Un suceso, sin embargo, puede mejorar la situación, añade La Patrie. Asegúrase que el corte de San Petersburgo, que sostenía la candidatura del Duque de Oldemburgo, renuncia á este propósito, retirándose á la época de la cesión de sus títulos hecha en favor del mencionado Duque.

El presupuesto austriaco para 1866 se halla próximo á ser sometido al examen del Reichsrath. Los gastos ascienden á 549.812.831 florines, y los ingresos se calculan en 518.461.842 florines. Resultando, por consiguiente, un déficit de 31.350.989 florines. Según el proyecto ministerial se cubrirá este déficit en parte con las indemnizaciones de guerra que Dinamarca satisfará en algunos años, y el resto por medio de un empréstito.

Todavía no se ha adoptado disposición alguna respecto de la supresión del estado de sitio en Galizia.

El Rey de Dinamarca ha dirigido á su escuadra una proclama en la cual se lee lo siguiente: «Continuad profesoando amor al Rey, á la Patria y á la bandera bajo la cual habeis combatido, y si la defensa del país os exigiere de nuevo empuñar las armas, estad dispuestos á sostener á la antigua Danneborg.»

Un despacho de Copenhague fecha 4.º, anuncia que el Ministro del Interior ha presentado al Folkething una proposición aplazando la reunión del Rigsrad hasta el 9 de Enero de 1865.

El Príncipe Couza, según noticias de Bucharest fecha 4.º, ha promulgado la ley de expropiación por causa de utilidad pública. Las elecciones para los consejos generales de los distritos recientemente celebradas han sido favorables al Gobierno.

Al 26 de Octubre alcanzan las noticias de Constantinopla, según las cuales parece que los cristianos de la isla de Candia rehusan pagar el impuesto de la sal por ser contrario á sus convenios con la Puerta. Las autoridades turcas carecían de medios eficaces de represión.

La emigración circasiana continúa.

Anuncian de Argelia que aquel ejército tomará la ofensiva en todos los puntos el 6 ó 5 de este mes. Las diferentes columnas reforzadas con las tropas procedentes de Francia se dirigirán sobre los insurrectos del Sur, atacándoles á la vez por diferentes puntos, á fin de cortarles la retirada. Créese que la ejecución de este plan, debido al Mariscal Duque de Magenta, producirá resultados decisivos.

INTERIOR.

MADRID.—Anuncia uno de nuestros colegas que por efecto del mal tiempo ha vuelto á suspenderse la ceremonia que debía tener lugar hoy para colocar la primera piedra en el nuevo edificio del Buen-Suceso. No se sabe cuándo tendrá lugar este acto.

Una persona caritativa, según dice un periódico, ha legado la cantidad de 200.000 rs. en títulos del 3 por 100 para que se dediquen á los fondos del Hospital general de esta corte, 50.000 para la Inocua y otros 50.000 para la Casa de maternidad.

Según las noticias que tenemos, indica un colega, en la mayor parte de los pueblos de esta provincia se ha terminado ya la siebra del trigo, ocupándose los labradores ahora en la de la cebada. El tiempo no puede presentarse mejor para las labores del campo.

SEVILLA 3 de Noviembre.—Hé aquí los productos obtenidos por el ferro-carril de Sevilla á Jerez y Cádiz en la cuadragesimatercera semana del quinto año de explotación, que comprende del 21 al 27 de Octubre de 1864. Número de viajeros, 17.412; producto rs. vn. 436.224 con 32 cént. —Mercancías, 4.353 toneladas; producto 221.538 rs. 90 cént. —Total de los productos, 357.763 rs. 12 cént.

Producto kilométrico anual de la semana, 117.325 rs. 8 cént. — Producto kilométrico anual de la semana correspondiente de 1863, 141.515 rs. 14 cént. —Diferencia á favor de 1864, 5.779 rs. 91 cént. por kilómetro.

Productos totales desde 1.º de Enero de 1864, 46.596.320 reales 23 cént. — Productos totales del período correspondiente de 1863, 44.381.872 rs. 25 cént. —Diferencia á favor de 1864, 2.214.448 rs. 3 cént. (Porvenir.)

REUS 4.º de Noviembre.—Esta ciudad presencié ayer una ceremonia que por lo pensada causó una grata sorpresa á los laboriosos vecinos: la misma: la solemne inauguración de los estudios de una vía férrea cuya realización la unirá directamente con la capital de la Monarquía.

Poco después de mediodía las personas invitadas se reunieron en casa del Sr. Pamies, y desde allí se dirigieron á la carretera de Alcoia. En uno de los campos de la izquierda el Ingeniero D. Miguel Debergue fijó el punto de línea que se indicó por las banderolas. Acto con-

tinuo el Sr. D. Antonio de Quevedo, Subgobernador de esta ciudad, plantó la primera estaca en señal de que dar empuzcos los estudios. Con este motivo dirigió una corta arenga á la espedida reunión que allí había, y en nombre de S. M. la Reina dió por inaugurados los estudios del ferro-carril de Reus á Madrid, por Teruel y Cuenca, dando un viva á nuestra Soberana que fué contestado con entusiasmo, lo propio que otro á la esforzada ciudad de Reus, rompiendo en seguida la música del regimiento de la Reina, núm. 2, con la marcha Real.

acompañada de la música que tocaba algunas piezas, se dirigió la comitiva al Casino reusense, en cuyos salones se sirvió un opiparo banquete á las personas invitadas, entre las cuales había, á más del Sr. Subgobernador que presidia la mesa, el Sr. D. Angel de Ordoñez, Director general de la Sociedad general Española de crédito, el Sr. Alcalde constitucional y Sres. Tenientes de Alcalde de esta ciudad, el Sr. Comandante militar, el Sr. Juez de primera instancia, el Sr. Soley, otros de los concesionarios de los estudios, y entre ellos en nombre de Ordoñez, Soley y compañía, los Ingenieros señores Debergue, Cornet y Lana y varias otras personas distinguidas. Durante el banquete la citada música tocó escogidas piezas de ópera.

Inició los brindis el Sr. Subgobernador, hincióle por S. M. la Reina, por S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias y por la esforzada ciudad de Reus, al que siguiéron otros brindis de los que no me ocupare, pero sí diré que en todos se hizo alarde de profundo amor al Trono constitucional de nuestra querida Soberana Doña ISABEL II.

Del conjunto de los brindis se dedujo la idea del ferro-carril cuyos estudios acababan de inaugurarse. Una vez realizada esta línea, sería la más corta para ir de Barcelona á Madrid, enlazándose en Reus con la de esta ciudad á Tarragona, que ya lo está con la de Tarragona á Barcelona. Pasando por esta línea, se ahorrarán, según se dijo, 80 kilómetros en el trayecto Barcelona á Madrid, y se dará salida á los productos del bajo Aragón, y muy particularmente á los ricos vinos del Priorato.

La Sociedad Ordoñez, Soley y compañía es propietaria actualmente, en virtud de escritura pública, de las concesiones que el Gobierno otorgó del trayecto desde Madrid á Cuenca á D. Mariano Lana; desde Cuenca á Teruel, á D. José María Cornet y Más, y desde Teruel á Reus á D. Mariano Soley, quienes forman actualmente parte de la Sociedad general Española de Crédito. La línea partirá, pues, de Reus, y se dirigirá á Falset y Mora, donde atravesará el Ebro para pasar por Gandesa y Alcañiz á Teruel, á fin de terminar en Madrid, pasando por Cuenca.

Después de una bellísima poesía catalana que improvisó el Sr. Pons y Guitart, dió el Sr. Subgobernador un viva á la REINA que fué contestado con el mismo entusiasmo que los demás, y se disolvió por fin, invitando á la inauguración de las obras, pues dijo que contaba ya con capitales de la nación y del extranjero. (Diario de Barcelona.)

VARIEDADES.

LAS EXCAVACIONES DE POMPEYA (1).

El Gobierno de Víctor Manuel buscó para reemplazar á Alejandro Dumas, en calidad de periodista, al caballero José Fiorelli, de uno de los hombres ilustres de Italia contemporánea. El nuevo Director de las excavaciones de Pompeya, dotado de gran talento, es muy instruido, versado en la arqueología de su país, amante de los recuerdos y tradiciones nacionales, entusiasta y elocuente.

Con él se abre una era de bonanza para Pompeya. Hasta entonces las excavaciones habían hecho poca falta, pero ahora se proponían otro fin que el de descubrir el mayor número posible de objetos para aumentar la colección ya riquísima del Museo nacional: habíase sacado apresuradamente y sin la menor precaución la tierra y los escombros, sin hacer observaciones formales sobre todo lo que podía ofrecer interés, pasando desapercibidos hechos muy interesantes: habíase descuidado sobre todo la restauración de los detalles arquitectónicos de los edificios descubiertos.

Fiorelli comprendió todo lo que podía conseguirse separando con cuidado los depósitos volcánicos, y al efecto adoptó el plan siguiente: comenzábase por separar la tierra vegetal en lo que queda en gran resto de la antigüedad; extiensiéndose en seguida gradualmente las sustancias volcánicas en que pueden existir ruinas; dejábase cada fragmento de construcción en el lugar donde se encuentran, fijándose por medio de puntales; cuando se descubría una pared carbonizada, se la reemplaza con madera nueva, y sosteniendo de esta suerte en su posición primitiva lo que existe aún y añadiendo lo que ha perecido, dejando huellas, ha conseguido Fiorelli conservar y restaurar las casas de Pompeya.

Uno de los primeros y más interesantes resultados obtenidos con el sistema actualmente aplicado en las excavaciones, ha sido el descubrimiento de un baño de mármol, es decir, de una galería ó balcón saliente. Esta parte de las casas romanas que se ve representada con frecuencia en las pinturas murales, pero cuya existencia se había negado, ó cuando menos puesta en duda, en Pompeya, estaba construida con ladrillos y sostenida por fuertes puntales. La construcción está intacta aún en algunos sitios, pero la madera carbonizada necesita renovarse. Algunos de aquellas galerías parecen haber estado descubiertas como nuestros balcones; de esta manera se ven en los frezcos. Otras formaban parte de las habitaciones superiores de la casa y tenían pequeñas ventanas por las cuales se distinguía á los que pasaban. En las calles estrechas de Pompeya, las galerías salientes estaban tan próximas, que naturalmente habían de interceptar los rayos del sol y sostener en la calle una grata frescura. Llegábase á los pisos superiores por medio de escaleras de piedra ó de madera; algunas de las primeras conservadas en parte; las de madera han desaparecido; pero las aberturas en que se apoyaban los maderos existen aún y estos, carbonizados, pueden renovarse fácilmente.

Las ingeniosas y exactas restauraciones del Sr. Fiorelli nos ponen en situación de formar idea de lo que era una ciudad romana. Antes de él, veíamos únicamente muros

desnudos que no ofrecían más que una colección de ruinas. Ahora, sin sin embargo, se ha adoptado desde un principio, si el lugar de cada fragmento hubiese sido marcado en el momento de descubrirse, si las puertas, las ventanas y demás obras de madera hubieran sido restauradas por el procedimiento que vamos á describir, en lugar de poseer una masa confusa de muros derribados en su mayor parte, tendríamos una verdadera ciudad romana, cuyas casas pudieran dar todavía abrigo á una población entera.

Por lo descubierto puede juzgarse que Pompeya se asemeja á las ciudades actuales de Oriente. El exterior de las casas no anunciaba la belleza y las riquezas del interior; pero apenas se pasa el dintel de la puerta, se entra en espaciosos patios decorados con pinturas y estatuas, provistos de jardines y fuentes, rodeados de pórticos que por ricas tapicerías y colgaduras bordadas interceptan los rayos del sol: al ver todo aquello, créese uno transportado á Damasco ó Isphahán. Las galerías salientes con sus pequeñas ventanas guarnecidas de celosías, las tiendas de pobre apariencia, simples excavaciones en los muros de las casas, el mostrador de ladrillo, las mesas de mármol en que el comerciante enseñaba sus mercancías y recibía el dinero, las telas tendidas de un lado al otro de las calles, el mesón situado fuera de la puerta de la ciudad, con sus cuadras detrás y su patio delante, todo esto ¿no recuerda una ciudad del Asia?

Habiemos ahora de otro resultado no menos interesante, es el de las metálicas investigaciones é ingeniosos procedimientos de Fiorelli. Hemos dicho que la destrucción de Pompeya fué ocasionada por dos causas: la lluvia de piedras pomez y los torrentes de cenizas que bajaron de la montaña. El lapillo se acumuló á lo largo de los muros y alrededor de los objetos: en algunos casos el color de los frescos que cubre sufrió modificación; tal sucede con el rojo que se volvió negro. En otros casos, por el contrario, no se nota la menor alteración. Esta diferencia puede atribuirse al efecto del calor ó de los vapores metálicos, en concepto de Plinio; pero los habitantes de las cenizas hirvientes fueron tan fatales á los habitantes. El lapillo cubrió sin deteriorar, objetos de todas clases y dimensiones de metal, vidrio, marfil; pero produjo en el cobre y en el bronce esa oxidación verde azulada que los inteligentes conocen con el nombre de patina de Pompeya. Por otra parte, el cenizo formado por las cenizas se endureció rápidamente y tomó, como la cera, la forma de los objetos que cubrió. Fiorelli había observado que en algunas partes de las ruinas, en esta montaña volcánica, y encontró en ellos huesos humanos ó pedruzcos de madera carbonizados, con adornos de madera y bronce. Ocurrióle entonces la feliz idea de verter en aquellos huesos pasta líquida y servirse de ella como el escultor se sirve de un molde. El resultado sobrepasó á sus esperanzas: entre los primeros productos que obtuvo se cuentan cuatro estatuas que se ven en una de las salas del Museo de Pompeya y que representan el momento de la huida de las personas con la muerte y con las convulsiones de una horrible agonía. Aquellas desdichadas víctimas de la erupción del Vesubio perecieron en la calle, pero en diversos sitios: dos mujeres, la madre y la hija probablemente, yacían en una al lado de la otra; la más anciana, asfixiada sin duda por las exhalaciones metálicas había caído y espirado sin padecer, porque aparece tendida á lo largo sin señales de contracción muscular: véase todavía en su dedo un señuelo de oro, y en el otro el dedo anular, y en el dedo índice un anillo de oro; el dedo meñique de un niño de 15 años, debió sufrir una agonía prolongada y dolorosa: las piernas están contraídas por un movimiento convulsivo, y las manos crispadas; cubríase la cabeza con el velo ocultando el rostro bajo uno de los brazos á fin de librarse sin duda de la lluvia de cenizas y de las emanaciones fétidas: la forma de la cabeza se halla perfectamente conservada, y puede distinguirse también la de su tocado, así como el tejido de su traje, que es grueso; largas manzanas de la mano hasta los puños; en algunas partes de su vestido la tela está desgarrada y la piel tersa y flexible del niño aparece en la pasta como mermol pulimentado: sandalias bordadas cubren sus plantas.

Una corta distancia de aquel grupo yacía otra mujer de 25 años de edad próximamente y de categoría superior; en sus dedos ostenta dos sortijas de plata, y la tela de los vestidos es riquísima; su tocado cae sobre los hombros como un velo; en sus manos se ven las manzanas de la mano: había muerto después de una lucha terrible; levántase uno de sus brazos en señal de desesperación, y sus manos están convulsivamente crispadas. Su cuerpo debía ser muy hermoso, como lo demuestra la huella que se conserva en el cenizo, pudiendo tomarse como uno de los más acabados modelos del arte griego; su reducido tesoro, con el cual intentaba ponerse á salvo, aparece disperso en torno de ella: reducidos á dos copos de plata, algunos alfileres y una docena de monedas. Como buena ama de casa no había olvidado sus llaves, que se encontraron á su lado: es probable que antes de huir hubiese cerrado cuidadosamente su casa.

El cuarto cuerpo pertenecía á un soldado de estatura colosal; su posición es de espaldas, y la circunstancia de tener los brazos y las piernas extendidas y las armas á su lado dan á entender que juzgando imposible la fuga se acostó cómodamente para esperar la muerte con la resignación y el valor de un hombre acostumbrado á desafiarse con frecuencia; su traje se compone de un sayo corto y una faja estrecha y ceñida, de tela gruesa, de cuero tal vez; en uno de los dedos lleva un anillo de hierro, y su calzado son fuertes sandalias con clavos en la suela; las facciones son duras, y tiene abierta la boca, que conserva algunos dientes; parte de los bigotes quedó adherida en la pasta.

Los resultados de que damos cuenta bastan para formar una idea de la importancia del sistema empleado por el caballero Fiorelli; gracias á él nos iniciamos en los pormenores más curiosos acerca de las costumbres domésticas de los romanos, y nos conocemos algunos episodios interesantes de los últimos días de Pompeya. De sentir es que no haya sido aplicado más pronto, pues entónces pareceríamos tal vez vaciado el grupo entero de la familia de Diómedes y de otras víctimas cuyos restos yacen hoy confundidos en la sala destinada á los huesos que aparecen.

Fiorelli no se contentó con vaciar las formas humanas; ha fundido también por el mismo medio los objetos de madera y de materias frías: las puertas, los marcos de las ventanas, las maderas de las tiendas, las verjas de madera con sus adornos de bronce y de marfil que cubren las arjales en los patios, los cofres y otra multitud de objetos, fueron restaurados igualmente, pu-

diendo por lo tanto reconstruir el interior de una casa de Pompeya. Mucho falta todavía por descubrir en la ciudad; ¿quién sabe las maravillas que nos proporcionarán las excavaciones?

Los objetos más notables de metal, vidrio, mármol y marfil colocados en el museo de Nápoles son tan conocidos, que creemos inútil describirllos en este lugar. Hay dos, sin embargo, recientemente exhibidos que merecen especial mención, habiendo podido admirarlos hasta ahora muy pocos aficionados: tales son una estatua y una lámpara de oro.

La estatua de bronce de cortas dimensiones representa, según se presume, á Narciso escuchando las quejas de Eco. Es quizás el monumento artístico más notable que se haya retirado hasta hoy de las ruinas: es un verdadero modelo. Narciso está desnutrido; sus pies de cabra le caen desde el hombro izquierdo; sus pies calzados con coturnos de un trabajo delicado, aparecen trenzados desde el tobillo hasta la pantorrilla. La expresión del semblante es seria, la cabeza está inclinada sobre el hombro derecho en la actitud de un hombre que escucha con atención; los cabellos se hallan sujetos por una rama de yedra ó de mirto; la mano derecha levantada señala con el índice el punto de donde viene el sonido; apóyase naturalmente la mano izquierda en la cadera: las órbitas de los ojos, vacías ahora, debían estar guarnecidas de marfil ó de plata. Aquella estatua en miniatura es probablemente una copia reducida de otra que habría alcanzado gran celebridad entre los antiguos. Es obra de un artista griego, á no dudarlo, y está dotada de 1.ª elegancia y gracia voluptuosa que tienen todas las esculturas de Pompeya. La estatua aparece en ella bien estudiada, y si el artista se separa un tanto de las reglas estrictas de la proporción, es por caracterizar más el conjunto. Páudese creer, por ejemplo, que los pies son algo más anchos que lo natural; pero hay que convenir en que son las sandalias las que producen este efecto. Es imposible traducir con más fidelidad y viveza la postura y situación de un hombre que escucha atentamente. ¿Quién puede dudar de que son las quejas de la niña enamorada las que vienen á herir el tímpano del insensible Narciso?

Al mismo tiempo que la estatua, se descubrió una lámpara de oro que pesa 33 onzas, y otra pequeña estatua de madera de ébano representando á Cupido con paluca. La lámpara es de valor intrínseco notable: la estatua era sin duda un objeto precioso y raro, por ser el único objeto que con algunas monedas intentaba salvar el hombre á cuyo pie se encontró.

Es un placer inmenso el que se experimenta al presenciar las excavaciones, y mayor es aun cuando se busca en las entrañas de la tierra los restos de la antigüedad: la emoción que se siente es entónces muy análoga á la que produce, si es permitida la comparación, la lotería, en la cual hay mil probabilidades de pérdida contra una de ganancia; pero en que la suerte, cuando favorece, indemniza de todas las decepciones pasadas. Ose preguntará lo que van á descubrir el azadón y la pala, si es un objeto raro ó común, precioso ó sin valor; y luego, cuando lo tiene á la vista, ¡entónces damos cuenta del destino que tenía en tiempos pasados, de la necesidad que satisfacía en la vida privada de los antiguos. Agregad á todo esto el magnífico espectáculo que ofrecen el Vesubio enviando hécia el cielo sus ligeras columnas de humo blanquizco, la mar azulada que baña las rocas de Sorrento, las islas que surgen del seno de las olas, el aire suave y embalsamado que embriega, y el cielo purísimo y sereno de la Italia meridional: en vano se busca en otra parte del globo una escena que pueda compararse á esta por su belleza y encantos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública y doble subasta el arrendamiento de los 42 tronzones de terreno labrantío de que se compone la Real Dehesa de Prados de Acea, situados en el pueblo de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio y en la Patrimonial de la Real Acajea de Jarama, establecida en Valdemoré, el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, estando de manifiesto en ámbas dependencias los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en su licitación. —1—

LA UNION CASTELLANA.—LA JUNTA DE GOBIERNO de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de sus estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde, en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el objeto de proceder al nombramiento de los individuos necesarios para completar aquella. Los que aspiren á tomar parte en la junta general, depositarán en la caja social las acciones que les den derecho á ello 15 días antes de la reunión, á fin de que por la Secretaría se les provea de la oportuna credencial. Podrán delegar el derecho de asistencia los señores que tengan voz y voto en apoderado que reúna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaría de esta Sociedad el documento que lo acredite por su toma de razón. Valladolid 28 de Octubre de 1864.—El Secretario, Eugenio Valentin. 1997-7

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.—LA CATEDRA de elementos de Economía pública establecida por esta Sociedad y que se halla á cargo del Sr. Socio Profesor D. Francisco Hilarión Bravo, se abrió para el curso de 1864 á 1865 el lunes 14 del actual á las siete de la noche, continuando á la misma hora en los martes de las semanas sucesivas en el local destinado al efecto por la Sociedad, sito en la calle del Turco, núm. 3, piso segundo. La matrícula se halla abierta en el mismo desde las nueve á las doce de la mañana, y continuará hasta el día de la apertura inclusive. Madrid, 12 de Noviembre de 1864.—El Vicesecretario general, José Jimeno Agius. 2074

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 31 de Octubre.—Interior, 42-75.—Diferida, 40-25. Amsterdam 31 de Octubre.—Interior, 43.—Diferida, 40 3/4. Londres 31 de Octubre.—Consolidados, 89 1/2, 7/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—El amor de los amores.—Baile.—La pena del Talion. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos No ganamos para sustos.—Baile.—Mal de ojo, pieza en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Jugar con fuego. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Memorias de un estudiante, zarzuela en tres actos. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Don Juan Tenorio.—Baile. CAMPOS ELISIOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ría, montaña rusa, ciorama y caja misteriosa. Entrada general, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.

Table with columns: HORAS, Barómetro, TEMPERATURA EN GRADOS, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p and temperature maxima/minima.

Table: DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun partes recibidas ha llovido hoy en Alicante, Almería, Bilbao, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Huesca, Jien, Segovia, Teruel y Toledo.

Table: JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES METEOROLOGICAS.—Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1864.

Table: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA. Segun partes recibidas ha llovido hoy en Alicante, Almería, Bilbao, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Huesca, Jien, Segovia, Teruel y Toledo.

Table: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 30 de Octubre de 1864 á las ocho de la mañana.

Table: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 30 de Octubre de 1864 á las ocho de la mañana.

Table: Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, id. 40' Deuda del personal, no publicado, 23-70. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 94-25.

Table: PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de certero, de 18 á 24 cuartos libra.

Table: Bolsas de Madrid. Cotizacion del 4 de Noviembre de 1864 á las tres de la tarde. TITULOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-55 y 80; 48-80 fin cor. vol.

Table: Plazas del reino. ALBACELE... par. Lugo... Murcia... Avila... Badajoz... Barcelona... Bilbao... Burgos... Cáceres... Cádiz... Ciudad-Real... Córdoba... Coruña... Cuenca... Gerona... Granada... Guadalupe... Huelva... Jien... Lérida... Logroño...

Table: Plazas del reino. ALBACELE... par. Lugo... Murcia... Avila... Badajoz... Barcelona... Bilbao... Burgos... Cáceres... Cádiz... Ciudad-Real... Córdoba... Coruña... Cuenca... Gerona... Granada... Guadalupe... Huelva... Jien... Lérida... Logroño...

Table: Plazas del reino. ALBACELE... par. Lugo... Murcia... Avila... Badajoz... Barcelona... Bilbao... Burgos... Cáceres... Cádiz... Ciudad-Real... Córdoba... Coruña... Cuenca... Gerona... Granada... Guadalupe... Huelva... Jien... Lérida... Logroño...